

RESOLUCIÓN No. **0587** = **27 MAR 2025**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE UN (01) AÑO A LA ENTIDAD DENOMINADA INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL IDENTIFICADA CON NIT: 890.983.904, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 51 No. 58 - 20 SUR EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.**

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR  
FAMILIAR ICBF REGIONAL BOGOTÁ**

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial la Ley 7 de 1979, Decreto 2388 de 1979, Decreto 334 de 1980, Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", modificada por la Ley 1878, Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021, Decreto 987 de 2012, Resolución 2859 de 2013, Resolución No. 6300 del 26 de diciembre del 2024 y,

1

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, estipula que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, niñas y/o adolescentes, son sujetos a la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y. cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema.

Que el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006, estipula: *"El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7ª/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para*

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Regional Bogotá  
Avenida Carrera 50 No.26 - 51  
PBX: (601) 3241900 - Bogotá Colombia

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 0587 = 27 MAR 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE UN (01) AÑO A LA ENTIDAD DENOMINADA INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL IDENTIFICADA CON NIT: 890.983.904, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 51 No. 58 – 20 SUR EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.**

*garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento..."*

Que el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006, estipula: "El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7/79 y definirá los lineamientos

técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento..." 2

Que el Artículo 139 del Código de la Infancia y la Adolescencia determina el Sistema de Responsabilidad Penal para adolescentes, SRPA, como un conjunto de principios, normas, procedimiento, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de los delitos cometidos por personas entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer el hecho punible, que rige por normas subsiguientes y, en lo previsto, por la Ley 904 de 2004 (Código Procedimiento Penal), exceptuando aquellas disposiciones que sean contrarias al interés superior de los adolescentes.

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre del 2024, por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se efectúan otras disposiciones en su artículo 55 establece que:

**"ARTÍCULO 55º. TRANSITORIEDAD.** Con la entrada en vigencia de la presente Resolución se deberá tener en cuenta lo siguiente:

*El artículo 5 del Título I y los artículos 6 al 12 del Título II, así como sus documentos técnicos correspondientes entrarán a regir dos (2) meses después de la entrada en vigencia del*

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

**RESOLUCIÓN No. 0587**

**27 MAR 2025**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE UN (01) AÑO A LA ENTIDAD DENOMINADA INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL IDENTIFICADA CON NIT: 890.983.904, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 51 No. 58 - 20 SUR EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.**

*presente acto administrativo, periodo durante el cual la Resolución 3899 de 2010 conservará su vigencia. (...)"*

Que el día 17 de enero de 2025, el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la calidad a través de correo electrónico remitió algunas precisiones relacionadas con la aplicación del artículo 55 de la Resolución 6300 del 2024, en los siguientes términos:

*"(...)en atención a la expedición de la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, "Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones", la cual quedó publicada en el diario oficial No. 52.986 del 31 de diciembre de 2024, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 55 del título VII relacionado con la transitoriedad que señala:*

*"ARTÍCULO 55º. TRANSITORIEDAD. Con la entrada en vigencia de la presente Resolución se deberá tener en cuenta lo siguiente:*

***El artículo 5 del Título I y los artículos 6 al 12 del Título II, así como sus documentos técnicos correspondientes entrarán a regir dos (2) meses después de la entrada en vigencia del presente acto administrativo, periodo durante el cual la Resolución 3899 de 2010 conservará su vigencia.***

*El artículo 13 del Título II y los artículos 20 al 23 del Título III, así como sus documentos técnicos correspondientes entrarán a regir seis (6) meses después de la entrada en vigencia del presente acto administrativo, periodo durante el cual la Resolución 3899 de 2010 conservará su vigencia.*

*Las demás disposiciones contenidas en los Títulos I, III, IV, V, VI y VII entrarán en vigencia una vez se publique el presente acto administrativo."*

*Por lo anterior, nos permitimos emitir las siguientes precisiones que deberán tener en cuenta en el marco del citado artículo:*

1. *La delegación en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad para el otorgamiento y reconocimiento de personerías jurídicas a las instituciones interesadas en prestar los*

**www.icbf.gov.co**

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Regional Bogotá  
Avenida Carrera 50 No.26 - 51  
PBX: (601) 3241900 - Bogotá Colombia

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

**RESOLUCIÓN No.**

**0587**

**27 MAR 2025**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE UN (01) AÑO A LA ENTIDAD DENOMINADA INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL IDENTIFICADA CON NIT: 890.983.904, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 51 No. 58 - 20 SUR EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.**

*servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias y el otorgamiento, renovación, modificación de las licencias de funcionamiento para los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos vulnerados, amenazados y/o inobservados, así como las demás delegaciones contenidas en el artículo 5 de la Resolución 6300 de 2024 comenzarán a regir **2 meses** después de la entrada en vigencia de la citada Resolución.*

2. *En el tiempo de la transitoriedad dispuesta en la Resolución, se insta a las Direcciones Regionales para que adelanten y tomen decisión de fondo respecto de las solicitudes de personería jurídica y licencias de funcionamiento que fueron y sean radicados en las respectivas Regionales en concordancia con lo establecido en los Procedimientos vigentes.*
3. *Respecto a los trámites de renovación de las licencias de funcionamiento que vencen para los meses de enero, febrero, marzo y abril del presente año, corresponde a las Direcciones Regionales adelantar el proceso de renovación atendiendo a que el trámite de renovación inició o iniciará en la vigencia de la transitoriedad de la Resolución 6300 de 2024.*
4. *De igual manera, se solicita a las Direcciones Regionales correspondientes para que gestionen las solicitudes que se fueron remitidas por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad para el respectivo control de legalidad en el marco del apoyo efectuado en los trámites de otorgamiento y reconocimiento de personería jurídica para la habilitación de nuevos oferentes, para lo cual se remite la información adjunta de los trámites pendientes por finalizar.*

*Finalmente, se precisa que la Resolución 6300 será socializada en un espacio de trabajo virtual que se desarrollará entre la última semana de enero y primera semana de febrero 2025, fecha por definir, en el que conversaremos acerca de su contenido, cambios más relevantes, régimen de transición y ante todo, sobre la **articulación que se desarrollará entre las Direcciones Regionales y la Oficina de Aseguramiento a la Calidad** para la adecuada ejecución de lo dispuesto en la nueva norma."*

4

Que mediante Resolución No. 23251 del 06 de octubre de 1978, emanada de la Gobernación de Antioquia, se reconoció Personería Jurídica y se aprobaron estatutos a la entidad denominada INSTITUTO PSICOEDUCATIVO Y PSICOTERAPEUTICO DE COLOMBIA - IPSICOL, identificado con Nit. 890983904, con domicilio principal en el

**www.icbf.gov.co**

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Regional Bogotá  
Avenida Carrera 50 No.26 - 51  
PBX: (601) 3241900 - Bogotá Colombia

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080



**RESOLUCIÓN No. 0587**

**27 MAR 2025**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE UN (01) AÑO A LA ENTIDAD DENOMINADA INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL IDENTIFICADA CON NIT: 890.983.904, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 51 No. 58 - 20 SUR EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.**

Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, como entidad, sin ánimo de lucro y vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución No. 1627 del 7 de mayo de 2013, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se aprobó reforma de estatutos al INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL.

Que mediante Resolución No. 709 del 2 de abril de 2024, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se aprobó reforma de estatutos al INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL. <sup>5</sup>

Que actualmente la institución denominada INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL, Identificada con NIT: 890.983.904, cuenta con Licencia de Funcionamiento de clase

Bienal por el término de dos (02) años otorgada mediante Resolución No. 0530 de fecha 27 de marzo de 2023, proferida por la Dirección Regional Bogotá del ICBF, para desarrollar el servicio bajo la modalidad Centro De Internamiento Preventivo en la sede operativa ubicado el inmueble en la Carrera 51 No. 58 - 20 Sur en la ciudad de Bogotá D.C., con el grupo poblacional de: Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006, les impone esta medida. En aplicación del enfoque de género, podrá atenderse a adolescente o joven mujer gestante, en periodo de lactancia o con hijo menor de 3 años. Con capacidad instalada de atención de cuarenta (40) cupos.

Que en cumplimiento a lo establecido en el Procedimiento Licencias de Funcionamiento nivel Regional, P5.IVC V13 ítem 3.16 del numeral 3 políticas de operación, la Dirección Regional Bogotá, mediante oficio radicado bajo el No. 20253400000006791 de fecha 17 de enero de 2025, emitió alerta de vencimiento de la Licencia de Funcionamiento

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Regional Bogotá  
Avenida Carrera 50 No.26 - 51  
PBX: (601) 3241900 - Bogotá Colombia

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

**RESOLUCIÓN No. 0587**

**27 MAR 2025**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE UN (01) AÑO A LA ENTIDAD DENOMINADA INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL IDENTIFICADA CON NIT: 890.983.904, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 51 No. 58 - 20 SUR EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.**

Bienal otorgada mediante Resolución No. 0530 de fecha 27 de marzo de 2023, proferida

por la Dirección Regional Bogotá del ICBF, institución denominada INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL.

Que el señor OSCAR MANUEL BETANCUR ARANGO, actuando en su calidad de Representante Legal de la institución denominada INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL, mediante oficio radicado bajo el No. 202534500000048952 del 24 de enero de 2025, dirigido a la Dirección Regional Bogotá, solicitó renovación de la licencia de funcionamiento otorgada mediante 0530 de fecha 27 de marzo de 2023, proferida por la Dirección Regional Bogotá del ICBF. 6

Que mediante correo electrónico de fecha 24 de enero de 2025, la profesional enlace de aseguramiento a la Calidad de la Dirección Regional Bogotá del ICBF, solicitó a la entidad denominada INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL, cargar la documentación de los componentes legal, financiero, proceso de atención, salud y nutrición y

componente administrativo vía ONE DRIVE del ICBF y allegar CD del talento humano con sus correspondientes anexos.

Que la Dirección Regional Bogotá, mediante oficio radicado bajo el No. 202534000000011733 de fecha 23 de enero de 2025, dirigido a la Directora Administrativa de la Sede de la Dirección General del ICBF, solicito concepto de operabilidad del inmueble propiedad del ICBF, donde brinda el servicio la entidad denominada INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL, en las modalidades de Centro de Atención Especializada ubicado el inmueble en la Diagonal

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Regional Bogotá  
Avenida Carrera 50 No.26 - 51  
PBX: (601) 3241900 - Bogotá Colombia

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

**RESOLUCIÓN No. 0587**

**27 MAR 2025**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE UN (01) AÑO A LA ENTIDAD DENOMINADA INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL IDENTIFICADA CON NIT: 890.983.904, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 51 No. 58 – 20 SUR EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.**

58 Sur No. 29 – 18, modalidad Centro de Internamiento Preventivo ubicado el inmueble en la Carrera 51 No. 58 – 20 Sur ambos en la ciudad de Bogotá D.C.

Que mediante memorando con Radicado No. 202512230000005323 de fecha 17 de marzo de 2025, dirigido a la subdirectora de Responsabilidad Penal, el Coordinador Grupo de Infraestructura Inmobiliaria de la Sede de la Dirección General del ICBF, emitió concepto de operabilidad en los siguientes términos:

*"(...) En virtud de lo establecido en el parágrafo del numeral 13.3 del artículo primero de la Resolución No. 8113 del 13 de septiembre de 2019, el cual indica que: "Para operar las modalidades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, que se van a desarrollar en inmuebles de propiedad del Instituto, o que son entregados al ICBF en comodato o mediante convenio interadministrativo, se requerirá previo al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, concepto de operabilidad emitido por la Dirección Administrativa; en el evento en que dicha dependencia emita concepto negativo, al considerar que la infraestructura no cumple con los requisitos exigidos para la modalidad y población, la misma, en aras de determinar la fecha en la que el inmueble se encontrará listo para ser operado, elaborará un plan de acción, en coordinación con la Dirección Regional correspondiente, en el plazo para su seguimiento y cumplimiento."*

*Cuando los inmuebles sean de propiedad de los entes territoriales y la no acreditación de los requisitos por parte del operador, haga referencia a las condiciones de infraestructura, el Director Regional, un vez presentado y aprobado el plan de acción en coordinación con los entes territoriales, les solicitará a éstos, la adecuación de los inmuebles, para subsanar el incumplimiento lo antes posible y remitirá copia de la solicitud a la Procuraduría General de la Nación."*

*En virtud de lo anterior, y en atención a la solicitud realizada mediante memorando No 202434000000011733 del 23 de enero de 2025 y correo electrónico del 24 de enero de 2025 con el fin de dar cumplimiento con lo especificado en la Resolución anteriormente citada, el contratista Rafael Leonardo Vargas Cardozo del Grupo de infraestructura Inmobiliaria de la Dirección Administrativa realizó visitas el 31 de enero al CAE EL REDENTOR – ADOLESCENTES y el 07 de febrero de 2025 al CAE-CIP*

**www.icbf.gov.co**

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia

Regional Bogotá  
Avenida Carrera 50 No.26 - 51  
PBX: (601) 3241900 - Bogotá Colombia

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080



**RESOLUCIÓN No. 0587** 27 MAR 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE UN (01) AÑO A LA ENTIDAD DENOMINADA INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL IDENTIFICADA CON NIT: 890.983.904, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 51 No. 58 - 20 SUR EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.**

*EL REDENTOR - HOGAR FEMENINO.*

*Así las cosas, considerando los informes anexos "Ficha Concepto de Operabilidad SRPA" fechados el 18 y 17 de febrero de 2025 y teniendo en cuenta las condiciones de la infraestructuras en cuanto a (ESTRUCTURA, MUROS INTERIORES, MUROS EXTERIORES, CUBIERTAS, PISOS, CIRCULACIONES, ESCALERAS, SISTEMA ELÉCTRICO E HIDROSANITARIO), se emite Concepto de Operabilidad Condicionado para las infraestructuras CAE EL REDENTOR - ADOLESCENTES y CAE-CIP EL REDENTOR - HOGAR FEMENINO a la atención de las observaciones relacionadas en la Fichas antes mencionadas.*

*En virtud de lo anterior, a continuación, se presentan las siguientes recomendaciones para la correcta prestación del servicio:*

*CAE Hogar Femenino:*

- a) Se sugiere realizar adecuaciones en los alojamientos, con el propósito de mitigar los riesgos eléctricos que puedan ocasionar conatos de incendio.*
- b) Se requiere realizar mantenimiento y adecuación en los soportes de los desagües de los aparatos sanitarios de los Alojamientos.*

*CAE El Redentor Adolescentes:*

- a) Se recomienda realizar mantenimiento preventivo y correctivo en las cubiertas de la institución, teniendo en cuenta que se identifican tejas con alto grado de deterioro lo que posiblemente este afectando la estabilidad de su estructura portante, así se solucionarían los inconvenientes con las filtraciones puntuales en los bloques y específicamente en el auditorio.*
- b) En relación con el bloque de la Capilla, se sugiere mantener la restricción de acceso para esta área mientras se surte el proceso de la consultoría requerida para posteriormente adelantar la ejecución de las obras resultantes.*
- c) Se sugiere acatar lo indicado con la reubicación de los jóvenes que se encuentran alojados en el área demarcada en la fotográfica 2 relacionada con el bloque de internamiento preventivo 3er Sector, referenciada en el numeral*

**5.2 ESTADO GENERAL SISTEMA ESTRUCTURAL** de la "Ficha Concepto de Operabilidad SRPA" de la presente infraestructura.

8

**www.icbf.gov.co**

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia

Regional Bogotá  
Avenida Carrera 50 No.26 - 51  
PBX: (601) 3241900 - Bogotá Colombia

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080



**RESOLUCIÓN No. 0587 27 MAR 2025**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE UN (01) AÑO A LA ENTIDAD DENOMINADA INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL IDENTIFICADA CON NIT: 890.983.904, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 51 No. 58 – 20 SUR EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.**

*d) Se sugiere al operador no aumentar la carga eléctrica actual, evitar realizar conexiones derivas a la red existente.*

*e) Se requiere que el operador culmine las obras que se encuentran en ejecución de manera prioritaria, con el fin de habitar estos espacios de manera oportuna y garantizar el cupo contratado.*

| REGIONAL | DIRECCIÓN                   | CENTRO                                                   | CONCEPTO DE OPERABILIDAD    |
|----------|-----------------------------|----------------------------------------------------------|-----------------------------|
| BOGOTÁ   | Carrera 51 No. 58 -22       | CAE EL REDENTOR / CIP<br>EL REDENTOR - HOGAR<br>FEMENINO | FAVORABLE<br>(CONDICIONADO) |
| BOGOTÁ   | Diagonal 58 Sur No. 29 - 18 | CAE EL REDENTOR -<br>ADOLESCENTES                        | FAVORABLE<br>(CONDICIONADO) |

9

(...)"

Que la entidad denominada INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA – IPSICOL, brinda el servicio en tres modalidades Centro de Atención Especializado, Centro de Internamiento Preventivo y Internado Restablecimiento en Administración de Justicia en la misma sede operativa del inmueble ubicado en Carrera 51 No. 28 – 20 Sur de la ciudad de Bogotá, en ese sentido la Dirección Regional presentó solicitud al comité técnico mediante correo electrónico de fecha 13 de febrero de 2025, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 12-1 de la Resolución 3899 de 2010, modificado por el artículo 1 de la Resolución 5495 de 2018, que señala:

*"(...) **ARTÍCULO 1o.** Modifíquese el artículo 12-1 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010, el cual quedará así:*

***Artículo 12-1 Comité técnico de mezcla de poblaciones y/o modalidades.** El comité técnico estará encargado de conceptuar sobre la viabilidad de la mezcla de poblaciones y/o modalidades con el fin que la Oficina de Aseguramiento de la Calidad y/o el Director Regional, según sea el caso, otorgue, renueve o prorrogue una licencia de funcionamiento*

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Regional Bogotá  
Avenida Carrera 50 No.26 - 51  
PBX: (601) 3241900 - Bogotá Colombia

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

**RESOLUCIÓN No. 0587 27 MAR 2025**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE UN (01) AÑO A LA ENTIDAD DENOMINADA INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL IDENTIFICADA CON NIT: 890.983.904, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 51 No. 58 – 20 SUR EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.**

*en los casos en que una misma persona jurídica atienda diferentes poblaciones y/o modalidades en una misma sede. (...)"*

Que mediante correo electrónico de fecha 12 de marzo de 2025, el Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento de la oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Sede de la Dirección General ICBF, informó que mediante Acta No. 12 del 11 de marzo de 2025, el comité de Mezclas de Poblaciones y/o Modalidades APROBÓ la mezcla de poblaciones y/o Modalidades a la entidad INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA – IPSICOL, para atender las siguientes modalidades: **10**

*"(...)"*

1. **INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL (SRPA – Renovación de Licencia de Funcionamiento – Bogotá)** entidad que presta las siguientes modalidades:
  - **Centro de Atención Especializado**, atiende adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción. **(Licencia de Funcionamiento Bienal No. 531 del 27 de marzo de 2023 con fecha de vencimiento 27 de marzo de 2025).**
  - **Centro de Internamiento Preventivo**. Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la ley 1098 de 2006 les impone esta medida. **(Licencia de Funcionamiento Bienal No. 530 del 27 de marzo de 2023 con fecha de vencimiento 27 de marzo de 2025).**
  - **Internado RAJ**. Adolescentes mayores de 14 años que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito en el marco del PARD y adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que ingresan al PARD por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente los ubica como acción en garantía de derechos o para dar cumplimiento a través de estos servicios de las obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba, en aplicación del Principio de Oportunidad, o para el desarrollo de actividades del componente restaurativo en el marco de la implementación del Programa de seguimiento Judicial al Tratamiento de Drogas en el SRPA. **(Licencia de Funcionamiento Inicial Documental No. 4025 del 2 de septiembre de 2024 con fecha de vencimiento 16 de septiembre de 2025).**

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Regional Bogotá  
Avenida Carrera 50 No.26 - 51  
PBX: (601) 3241900 - Bogotá Colombia

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

**RESOLUCIÓN No. 0587**

**27 MAR 2025**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE UN (01) AÑO A LA ENTIDAD DENOMINADA INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL IDENTIFICADA CON NIT: 890.983.904, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 51 No. 58 – 20 SUR EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.**

Las modalidades prestan sus servicios en la sede ubicada en la Carrera 51 No. 58-20 Sur Bogotá D.C.

*Los espacios del inmueble donde se mezcla la población son:*

- *Ingreso y Recepción*
- *Comedor (Presentan cronograma)*
- *Aula Académicas (Presentan cronograma)*
- *Centro de Interés de corte y confección (Presentan cronograma)*
- *Centro de Interés de Belleza (Presentan cronograma)*
- *Centro de Interés de Manualidades (Presentan cronograma)*
- *Centro de Interés Expresión Corporal (Presentan cronograma)*
- *Centro de Interés de Deporte (Presentan cronograma)*
- *Sala de sistemas (Presentan cronograma)*
- *Teatro (Presentan cronograma)*

11

*La entidad presenta el talento humano requerido para el desarrollo de cada modalidad conforme a lo requerido en el Manual Operativo vigente. (...)"*

Que una vez aprobado el comité de mezcla de población y/o modalidades de los espacios del inmueble que se van a mezclar con la modalidad Centro de Atención Especializado y Internado Restablecimiento en Administración de Justicia son: Ingreso y Recepción, Comedor, Aula Académicas, Centro de Interés de corte y confección, Centro de Interés de Belleza, Centro de Interés de Manualidades, Centro de Interés Expresión Corporal, Centro de Interés de Deporte, Sala de sistemas Teatro, se efectuó la revisión documental y física de los requisitos del componente, legal, financiero, modelo de atención, administrativo en dotación, talento humano, ambientes adecuados y seguros y componente en salud y nutrición se practicó visita administrativa por los profesionales designados los días 14, 15, 20 de marzo de 2025 a la sede operativa ubicado el inmueble en la Carrera 51 No. 58 – 20 Sur y sede administrativa ubicado el inmueble en la Diagonal 58 Sur No. 29 - 18 en la ciudad de Bogotá D.C., de la entidad denominada INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Regional Bogotá  
Avenida Carrera 50 No.26 - 51  
PBX: (601) 3241900 - Bogotá Colombia

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080



**RESOLUCIÓN No. 0587**

**27 MAR 2025**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE UN (01) AÑO A LA ENTIDAD DENOMINADA INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL IDENTIFICADA CON NIT: 890.983.904, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 51 No. 58 - 20 SUR EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.**

– IPSICOL y como consecuencia de la revisión los profesionales designados para la verificación de requisitos en el marco de la renovación de Licencias de Funcionamiento emitieron concepto para el otorgar Licencia de Funcionamiento.

Que de la revisión documental, la profesional designada para la verificación de requisitos del componente legal estableció en su concepto técnico expedido el 27 de marzo de 2025, que la que la entidad denominada INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA – IPSICOL, modalidad Centro de Internamiento Preventivo (Femenino), no<sup>12</sup> cuenta con la totalidad de los requisitos exigidos del componente legal en cuanto al concepto sanitario favorable y vigente en los siguientes términos:

*"(...) Que una vez efectuada la verificación documental de los requisitos del componente legal señalados en la normativa vigente, se estableció que de la entidad denominada INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA – IPSICOL, no cuenta con la totalidad de los requisitos exigidos para renovar la Licencia Bienal, específicamente con el numeral 1.7 Concepto Higiénico Sanitario Favorable y vigente solicitado en INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN PROTECCIÓN SUBDIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES – MODALIDADES DE ATENCIÓN A MEDIDAS Y SANCIONES PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD, por lo tanto, es procedente otorgar licencia provisional por el término de un (1) año. (...)”*

En concordancia con lo señalado en el párrafo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo Primero, numeral 13.3 de la Resolución 8113 del 13 de septiembre de 2019, por medio de la cual se modificó la resolución 3899 de 2010, los requisitos faltantes no constituyen un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes, sus familias, en este sentido es viable otorgar licencia provisional por el término de un (01) año a la entidad denominada INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA – IPSICOL.

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Regional Bogotá  
Avenida Carrera 50 No.26 - 51  
PBX: (601) 3241900 - Bogotá Colombia

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 0587 '27 MAR 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE UN (01) AÑO A LA ENTIDAD DENOMINADA INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL IDENTIFICADA CON NIT: 890.983.904, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 51 No. 58 - 20 SUR EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.**

Que, de conformidad con los fundamentos señalados en precedencia, se evidencia el cumplimiento parcial de requisitos para otorgar Licencia de Funcionamiento provisional, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por el artículo primero de la Resolución 8113 de 2019, que señala:

*"(...) **Licencia provisional:** Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, autoriza a una persona jurídica, para desarrollar programas de protección por hasta un (1) año, cuando esta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos legales, técnicos - administrativos y financieros exigidos para el otorgamiento de la autorización bienal, siempre y cuando los requisitos faltantes, no constituyan un riesgo para la integridad de los niños, niñas y los adolescentes, sus familias y de la población del Sistema de Responsabilidad Penal para adolescentes. Esta clase de licencia, a excepción de las licencias de funcionamiento que se otorguen para desarrollar las modalidades del Sistema de Responsabilidad para Adolescentes (SRPA), no podrán ser prorrogadas o renovadas y en ningún caso, podrán otorgarse cuando el Proyecto de Atención Institucional, o su documento equivalente - no se encuentre actualizado, de acuerdo con las condiciones establecidas para ello, en el lineamiento o manual correspondiente, expedido por el ICBF" (...)"*

13

Que mediante correo electrónico de fecha 26 de marzo de 2024, dirigido a la Dirección Regional Bogotá, la profesional enlace de aseguramiento a la calidad, allegó los instrumentos de verificación de cada uno de los componentes, debidamente suscritos por los profesionales que realizaron la verificación correspondiente, así como también los conceptos, financiero, modelo de atención, administrativo en dotación, talento humano, ambientes adecuados y seguros y componente en salud y nutrición y los soportes que hacen parte integral del expediente dentro del trámite para otorgar Licencia de Funcionamiento a la entidad denominada INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL - modalidad Centro de Internamiento Preventivo.

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Regional Bogotá  
Avenida Carrera 50 No.26 - 51  
PBX: (601) 3241900 - Bogotá Colombia

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

**RESOLUCIÓN No. 0587 27 MAR 2025**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE UN (01) AÑO A LA ENTIDAD DENOMINADA INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL IDENTIFICADA CON NIT: 890.983.904, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 51 No. 58 - 20 SUR EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.**

Que de conformidad con los fundamentos señalados anteriormente, se evidencia que la entidad no cuenta con la totalidad de los requisitos exigidos, y en ese sentido debe otorgarse Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de un (01) año, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 3899 de 2010, y sus modificaciones, *"LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPA V4. MANUAL OPERATIVO MODALIDADES QUE ATIENDEN MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL - SRPA V3. Y PROTOCOLO INTERVENCIÓN EN CRISIS PARA SERVICIOS DE RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA V1."* 14

Que teniendo en cuenta lo señalado en precedencia, esta Dirección Regional Bogotá del ICBF, procede a otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de un (01) año, a la entidad denominada INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL, para brindar el servicio bajo la modalidad Centro Internamiento preventivo, sede operativa ubicado el inmueble en la Carrera 51 No. 58 - 20 Sur en la ciudad de Bogotá D.C., en el grupo poblacional: Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006, les impone esta medida. En aplicación del enfoque de género, podrá atenderse a adolescente o joven mujer gestante, en periodo de lactancia o con hijo menor de 3 años Con capacidad instalada de atención de dieciocho (18) cupos.

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección Regional Bogotá ICBF,

### **RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de un (01) año, a la entidad denominada INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Regional Bogotá  
Avenida Carrera 50 No.26 - 51  
PBX: (601) 3241900 - Bogotá Colombia

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080



**RESOLUCIÓN No. 0587**

**27 MAR 2025**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE UN (01) AÑO A LA ENTIDAD DENOMINADA INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL IDENTIFICADA CON NIT: 890.983.904, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 51 No. 58 - 20 SUR EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.**

– IPSICOL, para brindar el servicio bajo la modalidad Centro Internamiento preventivo, sede operativa ubicado el inmueble en la Carrera 51 No. 58 - 20 Sur en la ciudad de Bogotá D.C., en el grupo poblacional: Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006, les impone esta medida. En aplicación del enfoque de género, podrá atenderse a adolescente o joven mujer gestante, en periodo de lactancia o con hijo menor de 3 años Con capacidad instalada de atención de dieciocho (18) cupos.

**ARTICULO SEGUNDO:** La entidad denominada INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA – IPSICOL, tiene su sede administrativa ubicada en la Diagonal 58 Sur No. 29 -18 en la ciudad de Bogotá D.C.

**ARTICULO TERCERO:** Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible en la sede administrativa, financiera y operativa de entidad denominada INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA – IPSICOL copia de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Licencia de Funcionamiento Provisional se concede por el término de un (01) año, el cual comenzará a regir a partir de la ejecutoria del Acto Administrativo. La entidad deberá solicitar su renovación u otorgamiento antes de su vencimiento, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 6300 del 26 de diciembre de 2024 o la que se encuentre vigente.

**ARTICULO QUINTO:** Dentro del plazo la Institución denominada entidad denominada INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA – IPSICOL, deberá acatar y dar cumplimiento a las recomendaciones dadas por el Grupo de Responsabilidad Penal, para lo cual podrá contar con la asesoría del ICBF, mediando solicitud de los

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Regional Bogotá  
Avenida Carrera 50 No.26 - 51  
PBX: (601) 3241900 - Bogotá Colombia

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

**RESOLUCIÓN No. 0587 = 27 MAR 2025**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE UN (01) AÑO A LA ENTIDAD DENOMINADA INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL IDENTIFICADA CON NIT: 890.983.904, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 51 No. 58 - 20 SUR EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.**

interesados, así mismo queda sometida a las normas legales que regulan el programa de Protección para el cual se concede la presente Licencia de Funcionamiento y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

**ARTICULO SEXTO:** La Licencia de Funcionamiento concedida no autoriza a la entidad para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar. 16

**ARTICULO SEPTIMO:** Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de entidad denominada INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiere realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijara un aviso en un lugar visible en la secretaria de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por un término de cinco (5) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

**ARTICULO OCTAVO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de Reposición, ante la Dirección Regional Bogotá del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

**RESOLUCIÓN No. 0587**

**27 MAR 2025**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE UN (01) AÑO A LA ENTIDAD DENOMINADA INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL IDENTIFICADA CON NIT: 890.983.904, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 51 No. 58 - 20 SUR EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.**

**ARTICULO NOVENO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecución.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los

**27 MAR 2025**

17



**DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMÍREZ**  
Directora ICBF Regional Bogotá

|                                                                                                                                                                                                                      | NOMBRE-CARGO                                                            | FIRMA                                                                                 | FECHA      |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Proyectó:                                                                                                                                                                                                            | Eliana Del Pilar García Meneses - Profesional Contratista               |  | 27/03/2025 |
| Control Legal:                                                                                                                                                                                                       | Aleida Evelia Orozco ortega, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá |  | 27/03/2025 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma. |                                                                         |                                                                                       |            |

**www.icbf.gov.co**

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Regional Bogotá  
Avenida Carrera 50 No.26 - 51  
PBX: (601) 3241900 - Bogotá Colombia

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080





34200

Al contestar cite este número

**\*202534200000084231\***

Radicado No:

**202534200000084231**

Bogotá D.C., 2025-03-27

Señor  
**OSCAR MANUEL BETANCUR ARANGO**  
Representante Legal  
**INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL**  
Correo electrónico: [ipsicolah@yahoo.com](mailto:ipsicolah@yahoo.com)  
Bogotá D.C

**Asunto:** Citación Notificación Acto Administrativo

Respetada señora:

De manera atenta, me permito solicitarle se haga presente personalmente a la oficina del Grupo Jurídico del ICBF – Sede Regional Bogotá, ubicada en la Avenida Carrera 50 No. 26 - 51 de esta ciudad, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarle el contenido de los Actos Administrativos por medio del cual se otorga Licencia de Funcionamiento, proferidos por la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, será atendido por los abogados (as) del área de Personerías jurídicas y Licencias de Funcionamiento.

Si vencido este término no ha comparecido a notificarse se procederá efectuar la notificación por **AVISO**, conforme a lo previsto en el inciso 2 del artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A.C.A y el inciso 2 del artículo 49 de la Resolución 3899 de 2010.

Cordialmente,



**ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA**  
Coordinador Jurídico Regional ICBF Bogotá

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Regional Bogotá  
Avenida Carrera 50 No. 26 -51.  
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

**Eliana del Pilar Garcia Meneses**

---

**De:** Eliana del Pilar Garcia Meneses  
**Enviado el:** jueves, 27 de marzo de 2025 3:44 p.m.  
**Para:** INSTITUTO IPSICOL  
**Asunto:** RE: Fw: CITACIÓN NOTIFICACIÓN ACTOS ADMINISTRATIVOS  
**Datos adjuntos:** ACTA DE NOTIFICACIÓN ELECTRONICA.docx; RESOLUCION 0587 del 27-03-25 IPSICOL INTERNAMIENTO PREVENTIVO.pdf

**Marca de seguimiento:** Seguimiento  
**Estado de marca:** Marcado

Cordial Saludo.

**Señor**

**OSCAR MANUEL BETANCUR ARANGO**

**Representante Legal**

**INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL**

**Bogotá D.C**

De manera atenta y atendiendo la Autorización del correo que antecede, me permito enviar en archivo adjunto y por este medio, Acta de Notificación y Copia el contenido de la Resolución No. Resolución No. 0587 del 27 de marzo de 2025, *"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE UN (01) AÑO A LA ENTIDAD DENOMINADA INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL IDENTIFICADA CON NIT: 890.983.904, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 51 No. 58 – 20 SUR EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.",* proferida por la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar", a fin de efectuar notificación electrónica.

**Por lo anterior, nos permitimos solicitar firmar el Acta de Notificación en la parte donde se señala el Notificado encima del nombre y si se encuentra estar de acuerdo con la Resolución, firmar en la parte inferior donde está la línea con No. de identificación y devolver por este mismo medio.**

Cualquier inquietud al respecto por favor comunicarse a mi número celular 3204313597 y con gusto le atenderé.

Cordialmente,



**Eliana Del Pilar García Meneses**  
Contratista  
Grupo Jurídico  
ICBF Sede Regional Bogotá  
Avenida Carrera 50 No. 26 - 51  
Teléfono: 601 4377630 Ext. 106220  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

---

**De:** INSTITUTO IPSICOL <mercadeo.ipsicol@gmail.com>  
**Enviado el:** jueves, 27 de marzo de 2025 3:05 p. m.  
**Para:** Eliana del Pilar Garcia Meneses <Eliana.GarciaM@icbf.gov.co>  
**Asunto:** Re: Fw: CITACIÓN NOTIFICACIÓN ACTOS ADMINISTRATIVOS

Cordial saludo,

De acuerdo a la citación allegada, autorizo se me notifique de forma electrónica por este medio.

Oscar Manuel Betancur Arango  
Representante Legal  
IPSICOL

El jue, 27 mar 2025 a las 15:01, Eliana del Pilar Garcia Meneses (<[Eliana.GarciaM@icbf.gov.co](mailto:Eliana.GarciaM@icbf.gov.co)>) escribió:

Cordial Saludo, reenvío correo que antecede para los fines pertinentes.

Obtener [Outlook para Android](#)

---

**De:** Microsoft Outlook <[MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@icbfgob.onmicrosoft.com](mailto:MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@icbfgob.onmicrosoft.com)>  
**Enviado:** jueves, marzo 27, 2025 2:35:53 p. m.  
**Para:** Aleida Evelia Orozco Ortega <[Aleida.Orozco@icbf.gov.co](mailto:Aleida.Orozco@icbf.gov.co)>  
**Asunto:** Entregado: CITACIÓN NOTIFICACIÓN ACTOS ADMINISTRATIVOS

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

[Aleida Evelia Orozco Ortega \(Aleida.Orozco@icbf.gov.co\)](mailto:Aleida.Orozco@icbf.gov.co)

Asunto: CITACIÓN NOTIFICACIÓN ACTOS ADMINISTRATIVOS

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el



destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

### **ACTA DE DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRONICA**

En Bogotá, D.C. a los veintisiete (27) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025), siendo las 4:00 pm, de conformidad con lo establecido en el Artículo 56 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico procede a efectuar notificación electrónica al señor **OSCAR MANUEL BETANCUR ARANGO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 3.436.427 expedida en Carmen de Viboral (Antioquia), actuando en su calidad de Representante Legal de la institución denominada **INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL**, Identificada con el NIT: 890.983.904, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 0587 del 27 de marzo de 2025, *"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE UN (01) AÑO A LA ENTIDAD DENOMINADA INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL IDENTIFICADA CON NIT: 890.983.904, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 51 No. 58 - 20 SUR EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."*, proferida por la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Se le informa al notificado, que contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante la directora regional del ICBF, el cual se debe interponerse por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a la misma. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega a la notificada de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

El Notificado



**OSCAR MANUEL BETANCUR ARANGO**

C.C. No. 3.436.427 Carmen de Viboral (Antioquia)

La Notificadora



**ELIANA GARCIA MENESES**

Profesional – Grupo Jurídico ICBF

El Notificado manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. 0587 del 27 de marzo de 2025, emanada de la Dirección Regional Bogotá del ICBF, de la cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de ley.

Firma

C.C. No. 3.436.427.



## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los veintiocho (28) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025), la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día veintisiete (27) de marzo de dos mil veinticinco (2025), se notificó de manera electrónica al señor **OSCAR MANUEL BETANCUR ARANGO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 3.436.427 expedida en Carmen de Viboral (Antioquia), actuando en su calidad de Representante Legal de la institución denominada **INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL**, Identificada con el NIT: 890.983.904, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 0587 del 27 de marzo de 2025 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE UN (01) AÑO A LA ENTIDAD DENOMINADA INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL IDENTIFICADA CON NIT: 890.983.904, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 51 No. 58 – 20 SUR EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."*, proferida por la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Teniendo en cuenta que el notificado manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido de la Resolución No. 0587 del 27 de marzo de 2025, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.



**ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA**

Coordinadora Grupo Jurídico - ICBF Regional Bogotá



Proyectó: Eliana Del Pilar García Meneses – Profesional Contratista- Grupo Jurídico Regional Bogotá

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Regional Bogotá  
Avenida Carrera 50 No. 26 -51  
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080